



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**  
SERVICIO ADMITIVO DE EDUCACION Y JUVENTUD

**Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR**

RGC/lmh

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA

*Fecha:26/05/2017*

R0000438083

Visto el expediente relativo a la justificación de la subvención nominativa a con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2016 y a la concesión de subvención nominativa con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2017, y

RESULTANDO que mediante Resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas de fecha 2 de septiembre de 2016 fue concedida subvención nominativa a Radio ECCA, Fundación Canaria (G35103431) para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2016, por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

RESULTANDO que la citada Resolución establece que la justificación de la subvención recibida debe realizarse antes del día 31 de enero de 2017 mediante la presentación documentación expresamente relacionada.

RESULTANDO que la entidad beneficiaria presenta, en fecha 25 de enero de 2017, presenta por registro del Cabildo Insular de Tenerife (nº de entrada 8826), documentación correspondiente a la justificación de la subvención concedida.

RESULTANDO que en fecha 13 de marzo de 2017 se requiere de la entidad beneficiaria aclaración respecto de determinados documentos justificativos del gasto contraído; que la beneficiaria atiende a dicho requerimiento en fecha 20 de marzo de 2017, mediante la presentación de documentación, a través del Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (nº de entrada 35265).

RESULTANDO que los presupuestos corporativos correspondientes al ejercicio 2017 contemplan la concesión de subvención nominativa a Radio ECCA, Fundación Canaria (G35103431), para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento a contraer por dicha entidad durante el citado año natural, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

RESULTANDO que la referida entidad ha presentado en fecha de 27 de enero de 2017, a través del Registro General del Cabildo de Tenerife (nº de entrada 10207), solicitud de subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) al objeto de destinarnos a los gastos de estructura de la sede central de Santa Cruz

de Tenerife, acreditando: memoria de actividades con previsión de ingresos y gastos, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social y declaración de responsable.

RESULTANDO que con fecha 17 de abril de 2017 se remitió a la Intervención General remite propuesta de justificación de la subvención nominativa concedida a RADIO ECCA (CIF G35103431) para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos en el año natural de 2016 y concesión de la subvención nominativa a RADIO ECCA (CIF G35103431) para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer, en el año natural de 2017, al objeto de fiscalización previa del expediente.

RESULTANDO que con fecha 5 de mayo de 2017 la Intervención General emitió informe favorable a la justificación de la subvención nominativa concedida a Radio Ecca, Fundación Canaria para sufragar los gastos corrientes con cargo al Presupuesto 2016 e informe desfavorable a la propuesta de otorgamiento de una subvención nominativa concedida a Radio Ecca, Fundación Canaria 2017 en tanto no se subsane la deficiencia de no incluirse en la Memoria de las actividades relación de los ingresos previstos.

RESULTANDO que con fecha 11 de mayo de 2017 Radio Ecca, Fundación Canaria presentó previsión de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, que se ha incorporado al expediente.

RESULTANDO que con fecha 19 de mayo de 2017 emitió Intervención General, en el sentido (...) *recibido nuevamente el expediente se ha comprobado que dicha deficiencia ha sido subsanada, en consecuencia se informa favorablemente la propuesta de aprobación de la justificación de las subvención nominativa concedida a Radio Ecca para sufragar gastos corrientes, con cargo al Presupuesto 2016 y otorgamiento de una nueva subvención nominativa con igual objeto, con cargo al Presupuesto 2017 (...).*

CONSIDERANDO que será de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que una vez examinada la documentación aportada por la entidad beneficiaria en orden a la justificación de la subvención concedida con cargo al ejercicio 2016, han de realizarse las siguientes observaciones:

- a) De conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha sido abonada a la entidad beneficiaria la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), en concepto de abono anticipado e íntegro de la subvención concedida.
- b) La entidad beneficiaria presenta una cuenta de gastos del proyecto subvencionado de seis mil un euros y tres céntimos (6.001,03 €), superior a la cantidad abonada como subvención.
- c) La entidad ha presentado dentro de plazo la documentación justificativa.
- d) La documentación presentada por la entidad beneficiaria en orden a la justificación de la subvención recibida se ajusta a lo exigido en la Resolución de concesión, habiendo alcanzado los objetivos plasmados con ocasión de su solicitud.

CONSIDERANDO que a la vista de lo señalado en el párrafo anterior, la entidad referida, acredita el cumplimiento de los objetivos asignados a la subvención concedida; que en consecuencia, cabe entender admisible la documentación justificativa presentada y por tanto, correctamente justificada la subvención concedida.

CONSIDERANDO que la LGS establece en su art. 22.2, desarrollado en el art. 65 RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular, Director/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO el art 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.

CONSIDERANDO que el art. 75 RGS prevé para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €) un régimen simplificado de justificación, presentando la cuenta justificativa el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CONSIDERANDO que el art. 75.3 RGS establece que en el caso de que se opte por el régimen simplificado de justificación el órgano concedente deberá fijar en la normativa reguladora de la subvención las técnicas de muestreo a utilizar para la comprobación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados; que en consecuencia el régimen jurídico por el que se regirá la presente subvención nominativa deberá reflejar este extremo.

CONSIDERANDO que los gastos subvencionables, según el art. 31 LGS serán aquellos que respondan a la naturaleza indubitada de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras; por consiguiente se considera oportuno establecer ciertas limitaciones a los gastos subvencionables sobre dietas, alojamiento y gastos de viaje, de conformidad con los criterios y cuantías previstas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida Radio ECCA, Fundación Canaria (CIF G35103431).
- b) El importe concedido se destinará por la beneficiaria a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2017.
- c) El importe de la subvención se fija en cincuenta mil euros (50.000,00 €), financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3274-48940, número de proyecto 17-0020.
- d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- f) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:
  - Se aplicarán, cuando proceda, los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.

- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
  - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
  - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- g) La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2018, de la siguiente documentación, suscrita por el órgano que resulte competente:
  - **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
  - El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
  - **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.
  - **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- h) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:
  - Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
  - Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 17-0721-3274-48940, proyecto nº 17-0020, crédito por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para otorgar la concesión de subvención nominativa a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria (CIF G35103431), y para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2017, por lo que, en consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención pretendida.


CONSIDERANDO que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el art 24.6 RGS, consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporación al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que será competente para conceder la subvención nominativa el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, conforme a lo dispuesto en el art. 16.1, letra c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27<sup>a</sup> de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida nominativa a Radio ECCA, Fundación Canaria (G35103431) para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad contraídos o a contraer durante el año natural 2016, por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Conceder subvención nominativa, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), a Radio ECCA, Fundación Canaria (G35103431), para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento a contraer por dicha entidad durante el año 2017.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe cincuenta mil euros (50.000,00 €), a Radio ECCA, Fundación Canaria (G35103431), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3274-48940, (proy. 17-0020) y cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias  para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta.

**CUARTO.-** Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al art. 20.8 la LGS.

**QUINTO.-** La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento, y en particular lo siguiente:

- La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2018, de la siguiente documentación:
  - **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.  
El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
  - **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.
  - **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.

**SEXO.-** Notificar la presente Resolución a Radio ECCA, Fundación Canaria (G35103431).

EL DIRECTOR INSULAR

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA